

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia, con solicitud de la parte actora de corrección de la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2.023, en el sentido de determinar el área del bien de 91 M2, respecto del cual se decretó la pertenencia a favor de la señora Nancy Hidalgo Zea, y el área de del lote de mayor extensión que se encuentran en la Sentencia No.27 del 15 de julio de 2.008 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, que corresponde a 866.30 M2. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.375/2022-00162-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora en el memorial que antecede, pone de presente que, al elevar ante la Gobernación del Valle del Cauca solicitud de liquidación del impuesto por concepto de Boleta Fiscal, a efectos de inscribir ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la sentencia proferida dentro de este proceso el 9 de noviembre de 2.023, se le indica que debe *"Aportar documentos que aporten el metraje del inmueble adjudicado y del de mayor extensión."*

Razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el art.286 del C.G.P, solicita la corrección de la sentencia No.34 del 9 de noviembre de 2023, a fin de que se indique el área de 91M2, indicado en el hecho primero del escrito de demanda, del bien respecto del cual se declaró que pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora NANCY HIDALGO ZEA, con C.C. 31.845.856, por haberlo adquirido mediante prescripción Extraordinaria de Dominio. El cual hace parte del lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-815043** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con un área de 866.30 M2, tal como obra en la descripción del certificado en tradición.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del Estatuto Procesal Civil que contempla la corrección de errores aritméticos y otros, el cual dice: *"..Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión** o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*; resulta procedente el pedimento de la parte actora.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral PRIMERO de la sentencia No.34 del 9 de noviembre de 2023 proferida en Acta de Audiencia No.68 de la misma fecha, a fin de indicar el área de 91M2, del bien inmueble respecto del cual se declaró que pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora NANCY HIDALGO ZEA, con C.C. 31.845.856, por haberlo adquirido mediante prescripción Extraordinaria de Dominio, ubicado en la carrera 3 No.12 A- Oeste 05, hoy en día carrera 4 No. 12 A Oeste- 19 del barrio Bellavista, y que hace parte de uno de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.**370-815043** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,

con un área de 866.30 M2, tal como obra en la descripción del certificado en tradición.

SEGUNDO: Librar oficio a la oficina de Instrumentos públicos de Cali, indicando las correcciones realizadas en este auto.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por estado y por aviso a través de la página de la rama judicial, como lo contempla el inciso 2° del art.286 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2022-00162-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de marzo de 2024

La Secretaria
Sandra Arboleda Sánchez

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a739fac9bb0bc2768e7608a2eb5ab2be64319b59de9080dfbb12282b60ee4a57**
Documento generado en 14/03/2024 01:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>